Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

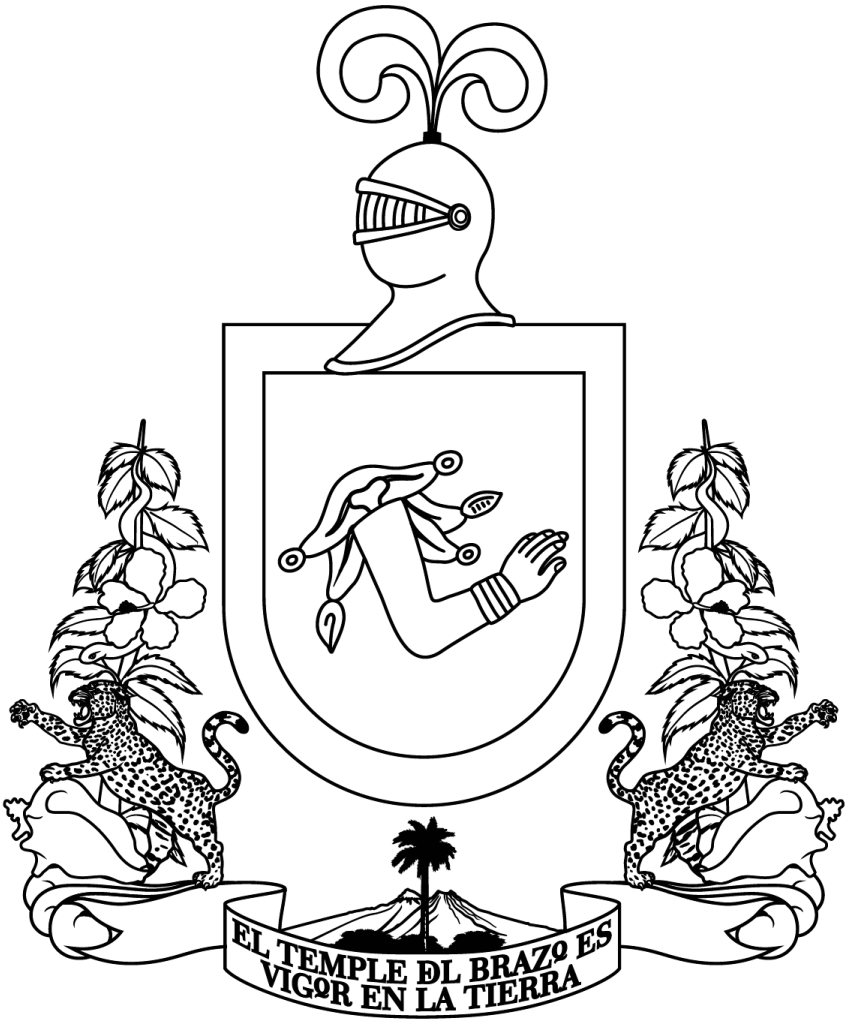
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO NÚM. 7

EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 11 DE ABRIL DE 2026

TOMO CXI

COLIMA, COLIMA

NÚM. 31
8 págs.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA. **Pág. 3**

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

ACUERDO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Presidenta Municipal de Cuauhtémoc, Colima a sus
Habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Constitucional de este Municipio, se ha servido dirigirme la **Aprobación** en su caso del **Dictamen** que contiene la **Reforma** al **Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc,** Colima, mediante el cual, se **adiciona** el **inciso l)** a la **fracción I** del **artículo 157** y se **adiciona** el **artículo 170 Bis,** que **crea** la **Dirección de Inclusión Social**.

Que en el **Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 30** de fecha **27 de marzo del 2026** (dos mil veintiséis), celebrada por los miembros el Honorable Cabildo, en el Orden del Día se trató el siguiente:

El siguiente Acuerdo:

Continuando con el **Sexto Punto** del orden del día, la **Presidenta Municipal Ma Guadalupe Solís Ramírez**, cede el uso de la voz al **Regidor José Omar Mercado Aguirre, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos**, el cual presenta la **Aprobación** en su caso del **Dictamen** que contiene la **reforma** al **Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc,** Colima, mediante el cual, se **adiciona** el **inciso l)** a la **fracción I** del **artículo 157** y se **adiciona** el **artículo 170 Bis,** que **Crea** la **Dirección de Inclusión Social.**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA**, integrada por la y los Munícipes que suscriben el presente documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 116, 117, fracción III, 118, 119 y demás relativos aplicables de Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2, fracción I, 3, fracción IV, 5, 6, 10, 12, fracciones II y IV, 22, 34, 62, fracciones III, V, IX y XII, 63, 90, 91, 92, 97, fracción II, 98, fracción I, 99, fracciones I y V y 102, fracciones I, IX, X, XIV, XV y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima; hemos tenido a bien, realizar el presente **DICTAMEN que aprueba la REFORMA AL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, QUE ADICIONA EL INCISO l) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 157 Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 170 BIS,** bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, mediante **sesión ordinaria No.25,** de fecha 30 de enero del 2026, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento, **MTRA. ALEJANDRA VARGAS GONZÁLEZ**, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el **oficio número PMC-325/11/2025,** de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por la **LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ**, Presidenta del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, mediante el cual, solicita se someta a consideración del H. Cabildo del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, la **INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS AL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.**

SEGUNDO. Que, una vez recibido y analizado la iniciativa que nos fue turnada, esta Comisión, analizó si legalmente tiene facultades y obligaciones para realizar el estudio correspondiente de la iniciativa presentada, y de esta forma, realizar el Dictamen correspondiente y presentarlo ante el H. Cabildo para su aprobación, para lo cual, se encontró tanto en la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Colima, la ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima, la siguiente normativa que se cita a continuación, que le otorgan la **FACULTAD REGLAMENTARIA** al Cabildo Municipal de Cuauhtémoc, Colima, para aprobar, de acuerdo con las leyes en la Materia Municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima

> ***Artículo 90.*** *El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:*

II.- *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Artículo 45.- *Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:*

I. En materia de gobierno y régimen interior:

a) Aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal;
Artículo 116.- *Los Ayuntamientos están facultados para aprobar, de acuerdo con esta Ley, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen el gobierno y la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, aseguren la participación ciudadana, y promuevan el desarrollo de la vida comunitaria y vecinal.*

Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima.

Artículo 22.- *El presente capítulo regulará el procedimiento para la aprobación de los acuerdos y dictámenes que se pongan a consideración del cuerpo edilicio, de conformidad a lo establecido en el presente capítulo.*

La naturaleza jurídica del Cabildo es de orden materialmente legislativo, en virtud de las prerrogativas que le concede la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen. Sin embargo, su competencia es eminentemente administrativa, debido a que sus disposiciones regulan las políticas generales de la administración pública municipal, de acuerdo con los términos legales aplicables.

Artículo 23.- *Los acuerdos y disposiciones del Cabildo podrán ser:*

II. *Reglamentos;*

Artículo 25.- Los Reglamentos *son las resoluciones de Cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas y tiendan a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia, a la mejor prestación de los servicios públicos municipales, así como al adecuado desempeño de las funciones públicas municipales.*

Artículo 122.- *De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen; el Ayuntamiento, por conducto del Cabildo está facultado para aprobar, reformar, adicionar, derogar o abrogar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal. Dichos ordenamientos jurídicos municipales, emitidos por el Cabildo, deberán ser concordantes con la legislación Federal y Estatal, así como de las disposiciones de orden jurídico que de ellas se desprendan en el ámbito de la competencia municipal vigente.*

Artículo 126.- *Las iniciativas de Bandos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, además de reformas y adiciones, deberán presentarse ante la Secretaria del Ayuntamiento, quien, a su vez, deberá remitirla a la comisión de Gobernación y reglamentos, para su estudio y análisis, para la formulación del dictamen, en su caso, correspondiente.*

Artículo 127.- *Para el estudio y análisis de los dictámenes respectivos sobre los bandos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, la comisión de Gobernación y Reglamentos, podrá incluir en la discusión de los temas a tratar a las comisiones competentes, en razón de la materia, sobre los que verse el dictamen correspondiente, con el propósito de auxiliarse en la formulación técnica del dictamen.*

TERCERO. La **iniciativa de reforma que adiciona diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima,** que nos fue turnada para su estudio, tiene como propósito, **crear y establecer en la estructura de la Administración Pública Municipal Centralizada, la DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL**, como una nueva dependencia de la administración municipal con el objetivo de erradicar la exclusión social de las y los jóvenes y adultos con discapacidad, así como a las personas LGBTTTIQ+, basándose en políticas inclusivas y encaminadas a sensibilizar a la ciudadanía.

La Dirección de Inclusión Social del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, tiene como finalidad elaborar, promover y ejecutar programas, proyectos, etc., en materia de Inclusión que ayuden a lograr la igualdad de oportunidades e Inclusión de las personas con discapacidad y las personas del colectivo LGBTTTIQ+ en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.

Estas actividades y acciones directas, van encaminadas a reducir todas aquellas barreras de actitud que evitan la participación plena y efectiva en la sociedad de estas personas, cambiando el paradigma del trato asistencialista de las personas con discapacidad y del colectivo LGBTTTIQ+, permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, promoviendo una mayor concienciación sobre sus derechos a través de procesos de sensibilización social.

CUARTO. Para la administración municipal 2024-2027, es una prioridad la atención de las personas con discapacidad y de las personas LGBTTTIQ+ de nuestro municipio, reconociendo la importancia que figuran en la política internacional sobre la igualdad de oportunidades en la promoción, formulación, evaluación de normas, planes, programas y medidas en todos los niveles, destinados a dar una mayor igualdad y no discriminación.

La Dirección de Inclusión Social del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, se creará como parte de un esfuerzo por fortalecer las políticas de inclusión y equidad en todo el municipio, buscando que la igualdad de oportunidades sea accesible para todas las personas. La presente administración pública municipal busca reforzar su compromiso por generar un espacio diverso, solidario y respetuoso, alineándose con los principios de derechos humanos y el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

Preocupados por la difícil situación en que se encuentran estos grupos sociales en nuestro municipio, se crea la Dirección de Inclusión Social que trabajara arduamente en fomentar, promover, gestionar e impulsar la inclusión social y el desarrollo de estos grupos minoritarios, mediante programas de acciones específicas, con la finalidad de focalizar los esfuerzos en ayudar a quien más lo necesitan, mediante los siguientes ejes rectores; educación, reducción de la desigualdad e impulsar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, a través de programas específicos de atención y gestoría.

QUINTO. No pasa por desapercibido, hacer del conocimiento que, la creación y funciones de la Dirección de Inclusión Social, no contraviene las facultades y atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Cuauhtémoc, Colima (DIF), ya que este último se enfoca en brindar a la población los servicios básicos de asistencia social con carencias económicas y morales no superables en forma autónoma por el individuo, gestiona apoyos sociales y emergentes, protección familiar y atención social, mientras que la Dirección de Inclusión se enfocará en políticas públicas, inclusión y derechos humanos, promover programas de accesibilidad, cultural e igualdad y no discriminación, inclusión comunitaria, participación ciudadana y equidad, atención a la población en su conjunto, mediate la prevención, sensibilización y desarrollo de políticas públicas en torno a la igualdad.

SEXTO. Derivado de lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 147 y 148 del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima, los cuales establecen que, con el propósito de atender los asuntos establecidos por las leyes, que regulan sus competencias, la Presidenta Municipal se auxiliará de las dependencias y organismos creados por el Ayuntamiento y previstos en el Presente Titulo y en las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de que para examinar y resolver los negocios del orden administrativo y para el eficaz desempeño de las funciones públicas y adecuada prestación de los servicios públicos municipales, el Ayuntamiento puede crear otras direcciones, departamentos, unidades administrativas o dependencias para dichos fines, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y financiera del Municipio.

En este sentido el Cabildo en el ejercicio de la facultad potestativa de suprimir, fusionar o modificar la estructura jerárquica en función de las necesidades del Ayuntamiento; la iniciativa presentada, tiene el propósito de crear **la Dirección de Inclusión Social, para lo cual, estará considerada en el presente presupuesto de egresos para dotarla de una capacidad financiera para ponerla en marcha y funcione conforme a las facultades y atribuciones que esta misma iniciativa le son asignadas.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 122 del Reglamento de Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la **REFORMA AL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, QUE ADICIONA EL INCISO l) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 157 Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 170 BIS,** en los términos siguientes:

Artículo 157.- *Para el correcto cumplimiento de los propósitos y fines establecidos en la normatividad aplicable en la materia, el Ayuntamiento establecerá la estructura de la Administración Pública Municipal Centralizada, con las siguientes dependencias:*

I. PRESIDENCIA MUNICIPAL:

a).- …

b).- …

c).- …

d).- …

e).- …

f).- …

g).- …

h).- …

i).- …

j).- …

k).- …

l).- Dirección de Inclusión Social.

II. …

III. …

IV. …

V. …

VI. …

VII. …

VIII. …

Artículo 170 Bis.- Corresponde a la persona titular de la **Dirección de Inclusión Social:**

I. Diseñar y coordinar el plan Municipal de Inclusión Social;

II. Representar al Municipio en foros y programas, estatales y/o federales de inclusión;

III. Coordinar políticas públicas con enfoque de inclusión y derechos humanos;

IV. Crear programas de accesibilidad en espacios públicos;

V. Crear espacios seguros para la población LGBTTTIQ+;

VI. Ser el conducto para atender las necesidades de las y los jóvenes y adultos con discapacidad, así como a las personas LGBTTTIQ+ del municipio de Cuauhtémoc, Colima;

VII. Impulsar la solicitar en celebración de convenios de colaboración con las dependencias del gobierno estatal y/o federal correspondientes, en beneficio de las personas con discapacidad y del colectivo LGBTTTIQ+ del municipio;

VIII. Ser el enlace con las dependencias del gobierno estatal y/o federal correspondientes, para canalizar a las personas con discapacidad y del colectivo LGBTTTIQ+ del municipio que requieran una atención especializada;

IX. Instaurar el padrón municipal de personas con discapacidad en el municipio;

X. Impulsar la inclusión educativa de menores, jóvenes y adultos con discapacidad mediante la vinculación a las distintas instituciones educativas del Municipio, así como del Estado;

XI. Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad en el sector productivo formal y/o temporal mediante la vinculación a empresas, negocios e instituciones;

XII. Incentivar la Inclusión laboral de personas con discapacidad y personas LGBTTTIQ+, mediante foros con cámaras empresariales y organismos de la Sociedad Civil;

XIII. Favorecer la capacitación laboral de personas con discapacidad y personas LGBTTTIQ+, como forma de autoempleo, mediante talleres;

XIV. Potenciar y promover la inclusión social a la recreación, arte y cultura de personas con discapacidad, mediante la vinculación a instituciones culturales;

XV. Promover la activación física y deporte para personas con discapacidad, a través de la vinculación a instituciones deportivas;

XVI. Ser el vínculo con la dependencia del gobierno del estado correspondiente, para que, a través de la Dirección, se tramite y expida los gafetes y/o credenciales para las personas con discapacidad;

XVII. Impulsar la generación de una cultura de inclusión y toma de conciencia de los derechos de las personas con discapacidad y personas LGBTTTIQ+, mediante platicas y/o asesorías sobre derechos humanos;

XVIII. Impulsar los derechos humanos de las personas con discapacidad y personas LGBTTTIQ+ mediante platicas y/o asesorías;

XIX. Desarrollar eventos que promuevan la inclusión social; y

XX. Las demás que señalen el Cabildo, la persona titular de la Presidencia Municipal, este Reglamento y los demás ordenamientos municipales.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. La presente reforma al Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO. La Presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, a los 27 días del mes de marzo del año 2026.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, LA LIC. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ, - RÚBRICA - EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ADOLFO NÚÑEZ GALINDO, - RÚBRICA - REG. IRMA VALDOVINOS LÓPEZ, - RÚBRICA - REG. JOSÉ OMAR MERCADO AGUIRRE, - RÚBRICA - REG. TAYDE GABRIELA VERDUZCO RODRÍGUEZ, - RÚBRICA - REG. VICTOR MANUEL ALCARAZ MEDRANO, - RÚBRICA - REG. FÁTIMA CRISTINA FLORES CÁRDENAS, - RÚBRICA - REG. LILIANA VALDOVINOS OCHOA, - RÚBRICA - REG. ALDO RAÚL MARTÍNEZ LIZARDÍ, - RÚBRICA - REG. BEATRIZ RODRÍGUEZ CAPISTRAN, - RÚBRICA - REG. FRANCISCO OSVALDO ÁVILA ESPINOSA, - RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Firma.

MTRA. ALEJANDRA VARGAS GONZÁLEZ
SECRETARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
Firma.

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Mtra. Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Mtro. J. Dolores García Sosa
Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval
Directora de Proyectos

Colaboradores:

Mtro. Ariel Benjamín Hernández Cruz
LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo
CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja
LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500